

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: Me permito informarle, que la apoderada de la parte demandante presentó escrito en el que solicita el retiro la demanda. Esta demanda se encontraba inadmitida. Lo anterior, para lo de su ordenación. Barranquilla, 18 de febrero de 2.021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se observa que en efecto la abogada de la parte demandante solicita el retiro de la demanda, así mismo se verifica que la misma se encontraba inadmitida, por lo que reuniéndose los requisitos establecidos en el art. 92 del C.G. P. se accederá a lo solicitado.

En merito a lo expuesto se,

R E S U E L V E:

1º) AUTORIZAR el retiro de la demanda solicitado por la apoderada de la parte demandante.

2º) Por secretaría dar de baja del sistema Tyba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37255383b0e0e9e7561f538189ae360cf1a4b9385a8295f2b8e14a4035d7bf7b

Documento generado en 18/02/2021 05:14:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>